

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Salud Planetaria por la Universidad Pompeu Fabra y la Universitat Oberta de Catalunya

**Universidad/des:** Universidad Pompeu Fabra  
Universitat Oberta de Catalunya

**Centros:** *Universidad Pompeu Fabra*

- Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud

*Universitat Oberta de Catalunya*

- Universitat Oberta de Catalunya

**Rama:** Ciencias de la Salud

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de



febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La Universitat Oberta de Catalunya (UOC) , en coordinación con la Universitat Pompeu Fabra (UPF), presentan la propuesta de MU en Salud Planetaria, de carácter interuniversitario.

Se aporta el convenio de colaboración entre ambas instituciones, en el que se establece a la Universidad Oberta de Catalunya como institución coordinadora y con un encargo docente del 75% de los créditos, siendo el 25% impartido por la Universitat Pompeu Fabra.

Adicionalmente a las instituciones firmantes del convenio interuniversitario, el Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal), participará en el Consejo académico de la titulación para el diseño, la planificación, el seguimiento y la codirección del máster, así como en la impartición de asignaturas, tutorización y evaluación del TFM y la participación en los eventos, jornadas y seminarios que se organicen. Se aporta el convenio de colaboración entre la UOC, la UPF y el ISGlobal.

La universidad informa adecuadamente sobre los centros responsables, la oferta de plazas de nuevo ingreso, modalidad de enseñanza y lengua de impartición.

La institución dispone de una normativa académica aprobada que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación



La institución presenta una justificación del título que incluye el interés académico del título y su contexto.

Se trata de una propuesta interdisciplinar y transdisciplinar que tiene como objetivo dotar a los profesionales de diversos ámbitos de conocimiento de las competencias necesarias para garantizar la salud de las generaciones presentes y futuras mediante el análisis de los retos que afronta la humanidad ligados a la crisis climática y ambiental global, el diseño de soluciones y su implementación, desde sus respectivas áreas de conocimiento.

La propuesta, de carácter emergente, carece de referentes nacionales e internacionales, ya que actualmente no existe ninguna titulación oficial nacional y/o internacional que aborde de forma integrada el conjunto de disciplinas y temáticas en un único plan de estudios. El objetivo del título que se propone verificar es la integración de todas las temáticas en un único programa de máster respondiendo de este modo a una demanda social emergente.

Se pone de manifiesto la potencialidad de las instituciones participantes para la impartición de la titulación, tanto por las unidades docentes e institutos y/o departamentos vinculados a la temática, como a nivel de grupos de investigación implicados con una meritoria producción científica.

#### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, al contenido y nivel académico.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes. Existen tres posibles vías de acceso a la titulación. Una primera vía de acceso directo se establece para los estudiantes procedentes de titulaciones del ámbito de Ciencias de la Salud (Medicina, Enfermería, Ciencias Biomédicas, Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Veterinaria o Psicología). Una segunda vía de acceso permite la entrada de estudiantes procedentes de titulaciones del ámbito de las Ciencias, la Ingeniería y/o las Ciencias Sociales y Jurídicas (Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Biología, Biología Humana, Estadística, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Sociología) cuyos estudiantes deberán cursar durante el primer semestre formativo la asignatura de Salud Pública, de 5 ECTS, como complemento formativo. Por último,



podrán acceder también estudiantes procedentes de otras titulaciones que acrediten formación complementaria o de postgrado en el ámbito de la salud pública o salud global o con un mínimo de dos años de experiencia profesional en los ámbitos citados. En estos casos, corresponde a la Comisión de admisión valorar la idoneidad del perfil de entrada.

Por otro lado, adicionalmente a la titulación de acceso, no se definen criterios específicos de admisión, indicando que en el caso de que el número de solicitudes exceda al de las plazas ofertadas la admisión se realizará por orden de solicitud. La Comisión considera necesario establecer criterios objetivos para la selección, en caso de que la demanda supere la oferta, que permita una adecuada selección de los estudiantes. En este sentido, la Institución se compromete a tener en cuenta esta recomendación en futuros procesos de seguimiento de la titulación, de acuerdo a la evolución de la demanda.

Se describen los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes.

Se aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de la titulación

El plan de estudios que se propone consta de 54 ECTS obligatorios, distribuidos en 12 asignaturas y un TFM de 6 ECTS.

El plan de estudios propuesto se considera adecuado y mantiene una coherencia entre el conjunto de materias y las competencias del título.

Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

Se observa que el apartado 5 de la memoria se encuentra duplicado, por lo que se recomienda su subsanación en una futura modificación.

La Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, incluyendo un escenario de 1 año y otro escenario de 2 años, ambos adecuados al tipo de enseñanza a distancia.



El título no contempla programas específicos de movilidad, si bien se presenta información sobre los mecanismos de movilidad de ambas instituciones participantes.

Se informa sobre los mecanismos de coordinación docente. Además, el convenio firmado por ambas universidades define y establece los órganos de gobierno del máster y los mecanismos de coordinación interuniversitaria.

#### Personal académico y de apoyo

En cuanto al personal docente e investigador, se presenta información de dos figuras: el profesorado responsable de asignatura (PRA) y el profesorado colaborador.

En cuanto al PRA, se presenta un cuadro docente compuesto por 10 profesores, que globalmente se considera adecuado a las características de la titulación. Asimismo, se presenta también la previsión de contratación de 25 personas con perfil profesorado colaborador, además de 2 tutores o tutoras.

Se aporta información sobre el personal de apoyo a la docencia.

#### Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios disponibles, que se consideran adecuados y suficientes.

#### Resultados previstos

La Institución informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía de calidad

Según consta en el convenio de colaboración, el sistema de garantía de la calidad del título aplicable es el de la UOC, como institución coordinadora. Dicha universidad, dispone del diseño de un sistema de garantía interno de calidad evaluado favorablemente en el marco del programa AUDIT.

#### Calendario de implantación



La institución informa sobre el cronograma de implantación, que se considera adecuado.

A modo de síntesis, se ofrece a la institución propuestas de mejora a considerar para su implantación inmediata o futura:

-

Establecer criterios objetivos para la selección de los estudiantes, en el caso de que la demanda supere la oferta.

-

Subsanar la duplicación de información del apartado 5.1.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Mercè Pallas Lliberia

Barcelona, 15/04/2021

